

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – AREA DE SALUD Y CONSUMO – y la FUNDACION GIZAKIA para el desarrollo del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas de Bilbao.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2017.

Y de otra, Dña. Estibaliz Barron, Directora Gerente de la Fundación Gizakia con CIF. G48169882.

Ambas partes en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Segundo.- La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, en su Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia, inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por

personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas de prevención de las adicciones y drogodependencias en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral, determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias rectoras de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2017, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Fundación Gizakia, por importe de 8.800 euros, para el desarrollo del programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas de Bilbao.

P.E.P.: 2017/62000/4/00131/00/2017

APG: 2017/62000/31110/4819900

Cuarto.- La Fundación Gizakia, conforme establecen sus estatutos, constituye una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creada con el objeto de contribuir a la lucha contra la drogadicción en su más amplio concepto: prevención, rehabilitación y reinserción social. Específicamente, y en relación con el presente Convenio, cabe mencionar su dilatada experiencia en tareas de información, asesoría y apoyo a familiares de personas adictas de Bilbao.

Quinto.- El día 20 de abril de 2017 la citada Fundación presenta el "Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas" a desarrollar en el año 2017 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, Programa y Presupuesto, se acompañan como Anexos al presentar Convenio, Anexo I- "Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas", Anexo II- "Presupuesto de Ejecución", acompañado de documento explicativo, formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

Sexto.- Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Fundación Gizakia, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Fundación Gizakia para el desarrollo del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas de Bilbao.

Gizakia

Persona bat etorkizun b.
Una persona, un futuro

Avda. Mederriaga Etorb. 63
48014 Bilbao - Bizkaia
Tel. 94 447 10 33

EXHIBIT

Segunda.- La Fundación Gizakia en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo del "Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas de Bilbao." conforme a los contenidos incluidos en el citado Programa (Anexo I) y en el presupuesto de ejecución (Anexo II).

Tercera.- La Fundación Gizakia, entidad de experiencia acreditada en la realización de programas y actividades descritas en el apartado anterior, en los términos del presente Convenio se compromete a la promoción, elaboración y desarrollo del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Adictas de Bilbao. Con esta finalidad se encargará de:

- ❖ Dar respuesta a todas aquellas familias que acuden en busca de orientación y asesoramiento, independientemente de que la persona adicta se encuentre en tratamiento, en prisión, o sea consumidora en activo no adscrita a ningún tratamiento.
- ❖ Coordinar y optimizar las acciones que se llevan a cabo con las familias de personas adictas que se encuentran en tratamiento en los diversos recursos ambulatorios y residenciales de Fundación Gizakia, además de la coordinación con el Negociado de Drogodependencias.

Concretando y contextualizado en el precitado programa, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Realizar sesiones individuales de orientación y asesoramiento familiar
- Impartir ciclos formativos que ofrezcan información sobre adicciones y estrategias de intervención familiar.
- Desarrollar y coordinar grupos quincenales para todas aquellas personas, que tras participar en los ciclos formativos demanden la continuidad de esta orientación grupal.

Se entienden, asimismo incluidas en este contexto las actividades de planificación, coordinación y supervisión de las intervenciones realizadas, así como la elaboración de los informes y memorias correspondientes.

Cuarta.- La Fundación Gizakia se compromete a disponer de los recursos personales, materiales e infraestructura necesaria para el adecuado cumplimiento de la programación descrita en el apartado segundo. Así mismo se compromete a:

- Presentar a la aprobación del Área de Salud y Consumo el calendario de programación a desarrollar en el 2017.
- Informar al Área de Salud y Consumo de las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio durante el 2017, mediante la presentación de una memoria, en diciembre, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de la Fundación Gizakia en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean



Gizakia
Pertsona bat, etorkizun bat:
Una persona, un futuro
Avda. Madariaga Etorb. 83
48014 Bilbao - Bizkaia
Tel. 94 447 10 33

promovidos por el Negociado de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional.

- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades previstas.
- Cumplir, especialmente en lo referente al personal adscrito a la realización de actividades que se relacionan en el presente convenio, con la normativa fiscal, laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Fundación Gizakia, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados. El personal responsable de la Fundación vendrá obligado a colaborar con la Administración en la función de fiscalización.

Las actividades a realizar por la Fundación Gizakia en el ámbito del convenio serán gratuitas. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (dosieres, hojas informativas, folletos, carteles...) e informando a los responsables de los centros asesorados de la citada colaboración.

Quinta.- El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de **8.800 €** habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2017. El desembolso de la cantidad, en único pago, se efectuará a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la presentación de garantía.

Sexta.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas



no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Octava.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena.- La justificación de la presente subvención se realizara en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2018, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - o La identificación de la persona beneficiaria.
 - o La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - o Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter

- excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.
- Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Décima.- El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Undécima.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Duodécima.- El presente convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO


Dña. Yolanda Díez Saiz

GERENTE FUNDACION GIZAKIA


Gizakia
Pertsona bat, etorkizun bat
Una persona, un futuro
Avda. Madariaga Etorb. 63
Bilbao - Bizkaia
Tel. 94 447 10 33

Dña. Estibaliz Barrón